

CONSTANCIA: Popayán 19 de octubre de 2023. Informando que dentro del término se subsanó el presente trámite radicada al Nro. 2023-00759. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00759-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado: ASTRID ROCIO PULIDO ROSERO

Interlocutorio No. 2498

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSION Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas EMY033, toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 6 de julio de 2018, suscrito por la demandada ASTRID ROCIO PULIDO ROSERO.

En la cláusula novena del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en calle 9 No. 8-63de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

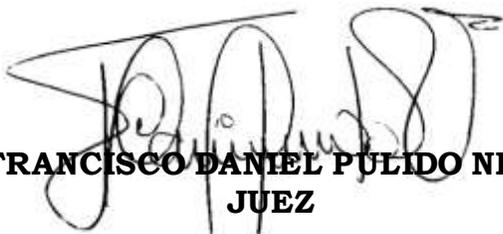
SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de ASTRID ROCIO PULIDO ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.561.354 a la representante legal de FINANADINA S.A. ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO en el kilómetro 17 carretera central del norte del Municipio de Chía Cundinamarca, correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com o a la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS en la calle 93B No. 19-31 Oficina 202 Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico larodriguez13@gmail.com

COLOR:	BLANCO PERLADO
MARCA Y LINES:	NISSAN KICKS
CLASE:	CAMIONETA WAGON
PLACAS:	EMY 033
CHASIS:	3N8CP5KD9ZL463112
MODELO:	2019
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR:	HR16-517701T
TIPO CARROCERIA:	STATION WAGON
CILINDRAJE:	1598

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO FINANADINA .S.A, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

Notifíquese,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

ELZ